



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2024-UNAM-CO

Moquegua, 20 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1411-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 046-2024/OCRI/P/UNAM de fecha de recepción 19 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME LEGAL N° 163-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 186-2024-OPP/UNAM de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 083-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 005-2024/OCRI/P/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2024-UNAM-CO

académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con RCO N° 093-2021-UNAM, señala que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es un órgano de asesoría responsable de gestionar y canalizar los recursos de colaboración científico tecnológica nacional e internacional y gestionar las relaciones de la universidad con las entidades públicas y privadas;

Que, el artículo 37° de la norma acotada establece que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, tiene las siguientes funciones: a) Formular y proponer directivas internas para la gestión de la cooperación técnica nacional e internacional; b) Asesorar a los órganos y unidades de la universidad en materia de cooperación internacional, convenios y otros acuerdos internacionales; c) Identificar, priorizar y gestionar la demanda de programas, proyectos o actividades de cooperación técnica internacional (,,);

Que, en virtud a ello, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a través del documento de vistos presenta el proyecto del PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 (en adelante el Plan de Trabajo), solicitando su revisión y posterior aprobación;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo fortalecer el vínculo entre la Universidad Nacional de Moquegua y con las Instituciones nacionales y extranjeras, por medio de la difusión y ejecución de actividades en el campo académico, investigación y cultural, así como promover la investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria mediante la suscripción de convenios, acuerdos y/o alianzas estratégicas nacionales e internacionales;

Que, mediante el Informe N° 186-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 083-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, señala que se procedió a revisar y analizar el contenido del Plan de Trabajo, por lo que esta se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable, asimismo señala que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 29,410.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), para su posterior ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 163-2024-OAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, después de haber revisado el expediente opina que es procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 y recomienda que se eleve los actuados a la Comisión Organizadora para su pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2024-UNAM-CO

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 016-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de S/ 29,410.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 29,410.00 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles)**, que a fojas nueve (9) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la Dra. Bertha Silvana Vera Barrios, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAM, para que sea el Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua